

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Si bien en este asunto, por la naturaleza del proceso y la etapa procesal en la que avanza, no sería procedente fijar fecha para evacuar una audiencia de conciliación en los términos del artículo 372 del C.G.P, tal y como lo solicita el apoderado de la parte actora, ante la incertidumbre jurídica que acaece sobre el objeto del litigio, ya que se han efectuado varias diligencias de remate, todas declaradas desiertas, considera pertinente esta juzgadora como directora del proceso acceder a la solicitud del apoderado y citar a las partes a una audiencia de conciliación, bajo el entendido que este es un mecanismo aceptado por el ordenamiento jurídico a través del cual se podrá llegar a un arreglo beneficiosa para las dos partes con la cual se pueda resolver este litigio.

En atención a ello, se fija el día 28 de abril del 2022, a las 10:00 a.m.

Se ordena que por secretaria por el medio más expedito se cite a las partes y a los apoderados que intervienen en este asunto.

Esta audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM**, **MEET** o **LIFESIZE** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Ante el silencio guardado por la secuestre al requerimiento efectuado en diligencia de remate del 26 de noviembre de 2021, requiérasele nuevamente vía telegráfica a las direcciones físicas que obran dentro del expediente

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2015-931